



MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ

Jujuy 1335 – Te. 03468-479600/601

Capital Nacional de los Gobernadores

Ley Nacional
N° 26027

MONTE MAIZ – PROVINCIA DE CORDOBA

ORDENANZA 1606/2024

VISTO

La necesidad de facilitar a los vecinos, la regularización de las obligaciones que puedan estar adeudando en concepto de tributos municipales.

Y CONSIDERANDO

Que en el contexto general de dificultades económicas y financieras que atraviesa nuestro país, resulta oportuno facilitar a los vecinos, la regularización de las obligaciones en concepto de tributos municipales.

Que asimismo, es fundamental promover la recaudación de tributos que importen ingresos genuinos, a los fines de permitir afrontar las erogaciones previstas en el presupuesto, para el sostenimiento y sustentabilidad de los servicios públicos municipales.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un plan de facilidades de pago y refinanciación, respecto de obligaciones adeudadas hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, originadas en: 1) Contribuciones que inciden sobre inmuebles (Tasa por Servicios a la Propiedad); 2) Contribuciones por los Servicios General de Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios (Tasa Comercio, Industrias y Servicios), 3) Contribuciones que inciden sobre los Cementerios; 4) Contribuciones que inciden sobre rodados (Impuesto a los Automotores); 5) Contribuciones por Mejoras, vencidas o devengadas; 6) Deudas por planes de viviendas; 7) Recargos por Derechos de construcción no registrada y/o relevada y demás Tributos Municipales que el Departamento Ejecutivo considere adicionar al presente régimen; 8) Refinanciación de planes de pago. Se incorporarán en las condiciones y por los tributos mencionados, de forma mensual, las deudas vencidas el mes inmediato anterior al momento de la celebración del Plan de pagos.-----

ARTÍCULO 2°: EL Plan establecido en la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día dos (2) de mayo de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2024 inclusive.-----

ARTÍCULO 3°: LAS deudas tributarias regularizadas mediante el presente régimen, recibirán el siguiente tratamiento de acuerdo a la modalidad de pago que seleccione el Contribuyente: -----

Forma de pago	Bonificación de Intereses por mora	Interés de financiación
1 pago contado	100 %	0,0 %
De 2 y 3 cuotas	80 %	0,0 %

ARTÍCULO 4°: Los pagos con tarjeta de crédito, según los planes vigentes serán considerados pago de contado.-----

ARTÍCULO 5°: LAS obligaciones incluidas en este régimen se cancelarán en las siguientes condiciones:-----

1. Se confeccionará un Convenio de Pago, en los términos de la presente Ordenanza, por cada Tributo y por cada Cuenta.-----
 2. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con un número máximo de tres (3).-----
 3. Se podrá otorgar el beneficio establecido para el pago de contado, recibiendo uno o más cheques del Contribuyente.-----
 4. El pago fuera de término de las cuotas, siempre que no produzca la caducidad del Plan de Pagos, devengará por el período de mora el interés establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.-----
-
5. Si el vencimiento operase en días no laborables, sábados, domingos o feriados, la obligación de pago se traslada automáticamente al primer día hábil posterior.-----

ARTÍCULO 6°: LOS Contribuyentes acogidos a Planes de Pago en cuotas que se encuentren impagos total o parcialmente, podrá refinanciarlo mediante el presente régimen, en la parte de sus obligaciones no canceladas.-----

ARTÍCULO 7°: EL acogimiento al presente régimen implica la renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la presentación del desistimiento o allanamiento, según corresponda, cuando se trate de obligaciones que se discutan administrativa o judicialmente, por la parte de la deuda que se regulariza.-----

ARTÍCULO 8°: OPERADO el vencimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas de los planes de pago formalizados, se operará de pleno derecho el decaimiento de los mismos, y se aplicará el capital abonado a los períodos más antiguos con sus correspondientes intereses a la fecha de producido el decaimiento, perdiendo las bonificaciones del plan de pagos celebrado.-----

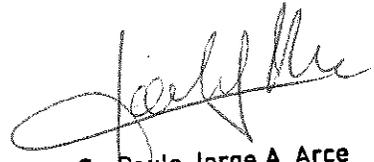
ARTÍCULO 9°: LA Secretaría de Hacienda y Finanzas será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 10°: COMUNIQUESE, Publíquese y dese al Registro Municipal y archívese.-----

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----


MICAELA NOEMI ANGULO
SECRETARÍA
H. CONCEJO DELIBERANTE




Sr. Paulo Jorge A. Arce
Presidente H.C.D.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 41/2024 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL, DE FECHA 19/04/2023.-----




DR. LUIS MARÍA TROTTE
Intendente
Municipalidad de Monte Maíz